



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO
DE MUTUO ACUERDO
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00147-00
DEMANDANTE : CARMEN LUCIA BOLAÑO GUEVARA
HUMBERTO MANUEL PATERNINA PAEZ

NOTA SECRETARIAL: al despacho proceso referido con memorial solicitud de corrección de auto de fecha 20 de octubre de 2020 que admite la demanda. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) Auto inter. N° 0526

Vista la nota de secretaria que precede procede el Despacho por petición de parte, a corregir la providencia de fecha veinte (20) de octubre de la presente anualidad

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El Artículo 286 del Código General del Proceso, frente a las correcciones de las providencias estipula:

“ARTICULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Esta norma es una herramienta dispuesta por el legislador en manos del Juez y de las partes, con el fin de corregir los errores involuntarios agregados a una providencia, siempre que influyan en la parte resolutive de ella; pues los juzgadores y los encargados de transcribir las respectivas providencias no estamos exentos de cometer errores.

En el presente caso, el memorialista solicita la corrección de los nombres y apellidos de uno de los demandantes, del señor HUMBERTO MANUEL PATERNINA PAEZ, en atención a error de digitación en el memorial demanda, ya que difiere de la real ya que los nombres y apellidos correctos son MANUEL FRANCISCO PATERNINA PEREZ, en tal virtud, ahora solicita la correspondiente corrección.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Así las cosas, este Despacho hace uso de esta herramienta puesta por el legislador, y en consecuencia corrige a petición de parte la providencia citada, lo cual; se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, Córdoba;

RESUELVE

PRIMERO: Corregir, a petición de parte, la identificación del demandante en la providencia adiada 20 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido que los nombre y apellidos correctos son MANUEL FRANCISCO PATERNINA PEREZ .

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes junto con el auto de fecha 20 de octubre de 2020 por el cual se admitió la demanda; cumplido lo anterior sígase el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25ab16d137ac112956fe35766048afaeceae3096f3bce17377501244297ce85

Documento generado en 26/10/2020 08:00:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**